Año de 1937 Viernes 20 de Agosto Núm. 111

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — — ... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2085

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Para evacuar los informes que, para distintos fines, solicita este Gobierno Civil de las Autoridades locales, con referencia a vecinos de su respectivo pueblo, se servirán éstas, en lo sucesivo, ajustarse a las disposiciones siguientes:

1.ª Deben evacuar el informe que se les pide, aunque lo hayan emitido con anterioridad y sin referirse, en este caso, al anterior informe, sino reproduciéndole en toda su extensión y completándole con los datos que últimamente haya obtenido respecto de la persona en cuestión.

2.ª Queda terminantemente prohibido que las Autoridades se pongan de acuerdo previamente para evacuar un informe determinado. Mi Autoridad necesita el asesoramiento del concepto que a cada una de ellas merezca el informado y si aquéllas se ponen de acuerdo previamente, no recibo yo cuatro informes, sino uno sólo, repetido cuatro veces.

3.ª Los informes han de ser evacuados con un criterio de absoluta justicia y con desprecio total de toda sugestión ajena al cumplimiento de un altísimo deber ciudadano. No se pueden tener, pues, en cuenta circunstancias de familia, aspectos de carácter particular, compasión por circunstancias especiales del interesado, ni mucho menos afectos u odios creados por la convivencia o por relaciones de vecindad. Todo debe quedar alejado de la mente del informante, para fijarse tan sólo en el cumplimiento del deber y con miras a los altísimos intereses de la Patria.

4.ª Quedan terminantemente prohibidas las evasivas, los circunloquios y, sobre todo, la alegación de falta de conocimiento del informado. Si en alguna ocasión alguna de las Autoridades no lo tuviera reciente, deberá procurarse aquellos asesoramientos mediante la búsqueda y captación de noticias que le permitan formar el concepto que mi Autoridad solicita de la suya.

5.ª Ninguna Autoridad puede inhibirse del cumplimiento de este deber, so pretexto de que está sometida a otras jurisdicciones, puesto que yo acudo a ellas prescindiendo en absoluto de las noticias que puede tener cada una por virtud de su cargo y solamente la solicito rindiendo culto al prestigio de su Autoridad y de su persona, y éstas se me deben en absoluto y sin reservas de ninguna clase, para el cumplimiento de la misión que me está confiada, por lo cual exigiré responsabilidades estrechísimas a aquellos que soslayen o eludan la emisión de los informes, sea cualquiera el pretexto que me aleguen.

6.º Los que intervengan en esta clase de informes en concepto de testigos, sin ejercicio de Autoridad, están también obligados a dar su opinión con un alto espíritu de justicia y de patriotismo, sin dejarse llevar de afectos ni de odios, con la mira puesta exclusivamente en el servicio de la Patria, bajo su más estrecha responsabilidad moral y también ciudadana. De la primera habrán de dar cuenta a Dios, pero la segunda la exigiré yo y sancionaré su incumplimiento con toda energía.

Llamo la atención a las Autoridades a que me refiero sobre el cumplimiento de lo que dispongo en esta Circular, advirtiendo a todos que examinaré minuciosamente los términos en que se cumplimenten los servicios a que en esta Circular me refiero, y que exigiré estrechísimas responsabilidades, aplicando sanciones de extraordinaria severidad para aquellos que burlen las disposiciones a que me acabo de referir.

Los informantes parciales, habilidosos o falsarios, serán fulminantemente destituidos y castigados con ejemplar rigor.

Segovia, 19 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—¡Viva Cristo Rey! ¡Viva España! ¡Viva Franco! Saludo a Franco. ¡Arriba España!

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

Sres. Alcaldes, Curas Párrocos, Jueces municipales y Comandantes Jefes de Puestos de la Guardia Civil de los pueblos de la provincia de Segovia.

2091

CIRCULAR

El Excmo. Sr. General Jefe de la División número 71 me comunica haberle manifestado el Excmo. Sr. General Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército, que debido a las condiciones climatológicas, pueden presentarse casos de hidrofobia entre los animales susceptibles de ello pertenecientes a las fuerzas del Ejército, enfermedad que podría transmitirse a los hombres, lo que hace necesario como medida de previsión, intensificar la recogida de perros vagabundos, debiendo los que sean de propiedad particular o Unidades, llevar el correspondiente bozal.

En su virtud, he acordado ordenar a todos los Alcaldes de esta Provincia de mi mando, extremen la vigilancia y celo debidos, a fin de que en cada uno de los respectivos términos municipales de su jurisdicción, no circule ningún perro extraño al mismo, y el que tenga dueño, lo haga provisto de bozal. La infracción de esta Circular será corregida con la sanción debida.

Lo que se hace público en este Boletin Oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento de lo mandado.

Segovia, 19 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. ¡Viva Cristo Rey! ¡Viva España! ¡Viva Franco!

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: Las disposiciones dictadas sobre depuración de la conducta de los funcionarios públicos y personal de empresas subvencionadas o concesionarias de servicios públicos, son de indudable aplicación a las Cajas de Ahorro y Benéficas y al Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Colaboradoras, por estar las primeras sometidas al Protectorado del Ministerio de Trabajo y regir aquél y éstas los servicios públicos de Seguros Sociales. Así lo han entendido el mayor número de ellas, pero con el fin de que no existan excepciones injustificables y para proveer también a la dificultad que representan las circunstancias actuales respecto de algunas categorías de funcionarios, dispongo:

Primero. Es aplicable al personal directivo, administrativo y subalterno de las Cajas de Ahorros Benéficas del Instituto Nacional de Previsión y de sus Cajas Colaboradoras, lo dispuesto en el Decrero número 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto Ley de 5 de Diciembre de 1936, Decreto de 3 de Diciembre de 1936, Ordenes de 30 de Octubre de 1936 y 9 de Marzo de 1937 y demás que se hayan dictado sobre la materia.

Segundo. La depuración de la conducta del indicado personal de las Cajas de Ahorros y Colaboradoras corresponde a los órganos que, según los Estatutos o disposiciones que los rigen, tienen la facultad de hacer los nombramientos. La depuración del personal del Instituto Nacional de Previsión será hecha por la Comisión Nacional de Prevision Social, a la cual, mientras otra cosa no se disponga, compete ejercer todas las facultades de los órganos directivos del Instituto Nacional de Previsión en materia de personal, incluído el de la Inspección de Seguros Sociales.

Todo ello sin perjuicio de las atribuciones de la Presidencia de la Junta Técnica.

Tercero. La depuración del personal indicado quedará terminada para los territorios actualmente liberados, antes del día 1.º de Octubre próximo, y para los que se liberen en lo sucesivo, en el plazo de dos meses a partir de su ocupación.

Cuarto. De su resultado darán cuenta las referidas Instituciones a la Comisión de Trabajo directamente o por conducto de la Comisión Nacional de Previsión Social o de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, según se trate de Cajas Colaboradoras o de Cajas de Ahorro Benéficas que no tengan aquel carácter.

Burgos, 14 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmo. Sr.: Para la eficacia del protectorado que compete al Estado sobre las Cajas Generales de Ahorro Popular, según el Estatuto de 14 de Marzo de 1933, es órgano esencial la Junta Consultiva de dichas Cajas, encuadrada en los servicios oficiales de trabajo y previsión. En las actuales circunstancias sería difícil movilizar los elementos requeridos por la complicada organización que el citado Estatuto le daba.

Sin embargo, ante la necesidad de que no estén suspendidas por más tiempo las funciones de la citada Junta, con daño evidente para el ejercicio de la asistencia protectora del Estado a las Cajas de Ahorro, dispongo:

1.º Las facultades que el Estatuto de 14 de Marzo de 1933, atribuye a la Junta Consultiva de Cajas Generales de Ahorro Popular, serán desempeñadas, mientras otra cosa no se disponga, por una comisión consultiva de dichas Cajas.

2.º La Comisión Consultiva de Cajas Generales de Ahorro Popular estará compuesta por el Presidente de la Comisión de Trabajo, que la presidirá; un representante del Gobierno General del Estado, especializado en materia de asistencia benéfico-social; otro de la Comisión Nacional de Previsión Social, y tres vocales designados por la Comisión Ejecutiva de la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas, cuyo Secretario general lo será también de la Comisión.

3.° La expresada Comisión se regirá por las normas que para la Junta Consultiva establece el Estatuto del Ahorro.

4.° Los gastos de la Comisión serán sufragados por la citada Confederación en la forma prescrita por el mismo Estatuto.

Burgos, 12 de Agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.— Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

SECCION DE MARINA

Convocatoria de operarios de máquinas

Se anuncia una convocatoria entre el personal que se indica para cubrir 60 plazas de Operarios de Máquinas eventuales de la Armada, los cuales después de un curso abreviado de sesenta días de duración en la Academia de Maquinistas, pasarán, demostrada su aptitud, a prestar servicio como Operarios de Máquinas, a bordo de los buques de la Armada por el tiempo que dure la Campaña.

La convocatoria se ajustará a las normas siguientes:

a) Las solicitudes, que estarán escritas por los interesados, se elevarán al Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo, Jefe de la Flota o Comandante Naval de Baleares, y vendrán ampliamente informadas por los Jefes de Detall y Jefes de Máquinas, cuando el solicitante esté prestando servicio en alguno de los buques de la Armada Nacional.

b) Podrán tomar parte en esta convocatoria los individuos siguientes, por el orden de prelación que se expresa:

1 Los menores de 35 años que crean encontrarse en condiciones de sufrir el examen y se encuentren prestando actual servicio en Máquinas, como voluntarios, en cualquiera de los buques de la Armada Nacional, con arreglo al Decreto número 64 (B. O. del E. número 27).

2 Los Maestros de Fogoneros, Cabos de Fogoneros y Fogoneros preferentes, que no excediendo de los 40 años y teniendo la recomendación absoluta de los mandos, con aprobación de sus Almirantes, se crean en condiciones de sufrir examen de suficiencia de que se hará mención.

3 Los particulares que hayan solicitado examen en la última convocatoria que para Operarios de Máquinas se estaba celebrando al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, y presenten documentos de absoluta garantía para la causa del orden, ellos y sus padres o tutores.

De las 60 plazas convocadas se adjudicarán 30 a los del primer grupo, 20 a los del segundo y 10 a los del tercero, pudiendo cubrirse las que haya vacantes en cada clase con las sucesivas.

c) Las solicitudes del personal que se encuentra prestando servicio vendrán acompañadas de la documentación siguiente:

Certificado de nacimiento.

Copia o copias certificadas expedidas por una Autoridad de Marina, o, en su defecto, por la Autoridad civil, de todos los documentos profesionales que el solicitante juzgue meritorios para su selección.

El personal que no se encuentre en las condiciones dichas, acompañará además de los documentos citados anteriormente: certificado de buena conducta, ellos y sus padres o tutores, en el que se hará constar cómo y cuándo se adhirieron al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Delegación de Orden público de la capital, Jefe de las Milicias y Jefes del puesto de la Guardia civil.

d) Los que deseen tomar parte en este concurso y pertenezcan a los grupos 1 y 2 se examinarán, en sus respectivos destinos, ante una Junta nombrada por el Almirante y formada por un Jefe del Cuerpo General de la Armada con dos Oficiales Maquinistas, quienes, tomando como base las materias teóricas que se exigen para oposición de Operarios de Máquinas, determinarán aptitud o ineptitud para la plaza que solicita, informando sobre el juicio general que merezca cada examinado.

Para los pertenecientes al grupo 3 nombrarán los Almirantes de Ferrol y Cádiz y Comandante Naval de Baleares la Junta correspondiente, que también podrá actuar en las Comandancias de Marina que los Almirantes designen.

e) Además del examen que se ordena en el punto anterior limitarán los Almirantes el número de candidatos de su jurisdicción con arreglo a las exigencias de la campaña, cursarán las instancias al Comandante General del Departamento de Ferrol con los documentos y resultado del examen para que éste elija los que hayan de pasar a la Academia de Maquinistas y fecha en que comience el curso, notificándolo a los otros Departamentos, Flota y Comandancias de Marina a los efectos de pasaporte por cuenta del Estado.

f) Los Operarios de Máquinas eventuales admitidos vivirán acuartelados en la Academia durante el curso intensivo que versará sobre las materias siguientes: Ejercicios prácticos de Aritmética y Geometría, Máquinas alternativas y Turbinas de vapor, Calderas y aparatos auxiliares, Motores de Combustión interna, Taller y Monturas de Máquinas, Ejercicios militares. Para las prácticas de navegación se aprovechará la salida de buques, remolcadores y embarcaciones de vapor o motor de combustión interna afectas a los servicios del Departamento de Ferrol, designando la superior Autoridad los buques y dependencias donde deberán tener lugar.

g) El plazo para la admisión de solicitudes quedará cerrado 30 días después de la publicación de este anuncio en el B. O. del E., debiéndosele dar la mayor publicación posible mediante circulares dirigidas por las Superiores Autoridades de los Departamentos a la prensa, buques, dependencias y Comandancias de Marina.

h) El curso dará principio cuando lo designe la Superior Autoridad de Ferrol y a su terminación se formulará relación de los que resulten aptos, la que será remitida a la Superioridad para su aprobación y nombramiento definitivo. Los que obtengan la calificación de no aptos podrán repetir el curso por una sola vez o serán dados de baja definitivamente si el Tribunal examinador lo creyera conveniente.

i) Durante el período de instrucción, devengarán los haberes que por Reglamento les corresponda.

j) Si alguno de los elegidos no demuestra durante el curso competencia en los asuntos del examen teórico a que se refiere el punto d), será dado de baja y pasaportado para su anterior destino.

l) Queda facultado el Comandante General del Departamento Marítimo del Ferrol para suspender de curso al que no le inspire confianza social y política.

Con anticipación suficiente se solicitará por los mandos respectivos reemplazo del personal que haya de salir para este curso, al objeto de que no falte en los barcos que se encuentran en campaña.

Salamanca a 10 de Agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Almirante Jefe del Estado Mayor de Marina, Juan Cervera.

(Del B. O. del E., 16 Agosto, n.° 300.)

1987

Comisión Gestora de la Diputación de Segovia

Sesión de 3 de Agosto de 1937

En la ciudad de Segovia, a tres de Agosto de mil novecientos treinta y siete, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Román Velasco S. Miguel, D. Esteban Rey Gozalo y D. Leopoldo Moreno, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Ciempozuelos.—Dada cuenta de un oficio que a la Corporación ha dirigido con fecha 24 de Julio último el Director facultativo del Sanatorio de San José de Ciempozuelos, participando haber recibido carta del Guardia civil D. Alejandro García Bartolomé, quien se hizo cargo de su padre Quintín García Arévalo, enfermo perteneciente a esta provincia, que salió de aquel Sanatorio con licencia trimestral el día 6 de Abril de 1937, solicitando de dicha Dirección una prórroga en la referida licencia, y de conformidad con lo que en el referido oficio se manifiesta por el Director facultativo, la Comisión acuerda participarle que no ve inconveniente en que le autorice al señor García Bartolomé la ampliación de prórroga que solicita.

Idem.—Alconada de Maderuelo.— Visto el expediente incoado por Gregorio Asenjo Ayuso, mayor de edad, casado y vecino de Alconada de Maderuelo, en solicitud de que su madre Isabel Ayuso Moreno, enferma mental, sea recluída en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que sea sometida a observación, y hallándose justificados los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda acceder al ingreso de la citada enferma en dicho departamento, para que después sea trasladada a un Establecimiento psiquiátrico adecuado por cuenta de los fondos provinciales, lo mismo el pago de estancias que los gastos que origine el traslado de la misma al manicomio de Palencia, donde deberá ser observada.

Idem.—Valdevacas del Montejo. — Participado por la Dirección del Manicomio de varones de Palencia, haber tenido ingreso en aquel Establecimiento, por disposición del Juzgado de Riaza, del presunto demente y procesado Félix Alvaro García, y resultando de los antecedentes pedidos que el Félix es natural de Pradales y lleva residiendo muchos años en Valdevacas de Montejo, así como que aparecen con una exigua cantidad de líquido imponible el enfermo y su esposa Cecilia de Dios; la Comisión acuerda sean satisfechas por cuenta de los fondos provinciales las estancias causadas por el referido demente en aquel Manicomio, desde el 23 de Febrero del año actual y las que pueda causar en lo sucesivo.

Banda de Música.— Segovia.— Solicitado por una representación de la Cofradía del barrio de San Lorenzo la Banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que actúe en los actos que en dicho barrio se celebrarán el día 10 de los corrientes, con motivo de la festividad del Santo, pero indicando les sean condonados los derechos correspondientes a la Diputacion (no los de los acogidos ni el Director) en atención a otros servicios que gratuitamente presta aquella Parroquia a la Diputación en sus Establecimientos de Beneficencia; la Comisión, aunque con sentimiento, acuerda participar a dicha Cofradía que no puede acceder a lo solicitado, por prohibirlo el Reglamento.

Reglamento de la Banda de Música. — Segovia.— La Comisión acuerda quede sobre la mesa, con el informe emitido por el Jefe del Negociado de personal, el Reglamento confeccionado por el Sr. Director de la Banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para la Academia y Banda de dichos Establecimientos.

Baños medicimales.— Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales gratuítos en el Balneario de esta Capital a los siguientes pobres de la provincia:

Partido de Santa María de Nieva.— Mariano García Martín, de Monterrubio, y Mauricio García Esteban, de Hoyuelos.

Partido de Segovia.— Toribio Pascual Sanz, para su esposa Evarista Migueláñez, de Zarzuela del Monte.

Partido de Sepúlveda.— Martín de Blas Ballesteros, para su esposa Rufina Peñas Benito, de Pedraza.

Caminos vecinales.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de las siguientes obras, abonándose a los respectivos contratistas los saldos que de las mismas resultan a su favor; y cumpliéndose a los efectos de devolución de las fianzas lo que se determina en la Real orden de 3 de Agosto de 1910:

Reparación del firme y supresión de badenes en los kilómetros 1 al 6 del camino vecinal «de Matabuena a Puebla de Pedraza», de las cuales es contratista don José García Prego.

Reparación del firme y construcción de 22 obras de fábrica en los kilómetros 11 al 15 del camino vecinal «de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas», cuyo contratista es don Antonio García y García.

Reparación del firme de los kilómetros 1 al 8,507 del camino vecinal «de Santiuste de San Juan Bautista a Aldeanueva del Codonal», cuyas obras ha ejecutado don Pedro Velasco Villar.

Caminos vecinales.—Segovia.—La Comisión acuerda que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el correspondiente anuncio, haciendo saber que se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de diez días y horas de diez a trece el proyecto y pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras de variante, reparación del firme y sustitución de

badenes por tubos en los kilómetros 7 al 8,320 del camino vecinal de Matabuena a Puebla de Pedraza.

Personal.—Segovia.—Dada cuenta de una instancia que a la Corporación dirige don Francisco Alcón Villoslada, de 34 años de edad, soltero y natural de Segovia, con domicilio accidental en dicha ciudad, solicitando se le nombre interinamente Auxiliar Técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales, en la plaza que existe vacante, en atención a que cuando se hicieron las oposiciones a estas plazas el solicitante obtuvo la calificación de aprobado y fué propuesto en tercer lugar; la Comisión acuerda que dicha instancia pase a informe del Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Idem.—Etreros.--Visto el expediente instruído por don Eleuterio Pajares Casado, vecino de Etreros, en solicitud de que les sean abonados a él y a sus hermanos Nicasio, Amelia, Francisco y Victoria Pajares Casado, los jornales devengados por su difunto padre don Lucas Pajares, en el mes de Abril último, como Peón caminero provincial y los derechos pasivos correspondientes a su también difunta madre doña Dolores Casado, desde el 22 de Abril a 31 de Mayo en que falleció; y de conformidad con lo dictaminado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda que con cargo a los fondos de la Corporación sean satisfechos a don Nicasio, don Eleuterio, doña Amelia, don Francisco y doña Victorina Pajares 165 pesetas de los jornales del mes de Abril de su padre don Lucas Pajares, y 64,35 pesetas de la pensión de viudedad de su madre doña Dolores Casado, en concepto de herederos testamentarios de los mismos.

Ingresos provinciales. — Avila. — Visto el oficio que a esta Corporación ha dirigido el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Avila, participando haber elevado aquella Corporación con fecha 26 de Julio último instancia al Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, en súplica de que dicte una disposición de carácter general por la que sea creado, con la mayor urgencia, el Comité y Caja Central de fondos provinciales, con el fin de que dicha Entidad pueda liquidar a las Diputaciones el importe de los ingresos por Derechos reales y timbres, según se determina en el artículo 23 del reglamento aprobado por Decreto de 7 de Octubre de 1926, e invitando a la vez a esta Corporación curse la misma solicitud; la Comisión acuerda de conformidad con el anterior oficio y que se solicite lo mismo que lo ha hecho la Diputación de Avila.

Alienados.—Contabilidad. —Segovia.—Dada cuenta de una instancia que con fecha 22 de Julio último ha dirigido a la Corporación provincial don Gonzalo España García, hermano y tutor a la vez del demente José España García, recluído en el Manicomio de varones de Ciempozuelos, relacionada con el pago de las estancias que éste ha causado en dicho Manicomio desde el mes de Julio de 1936 a la fecha; la Comisión acuerda, de conformidad con lo dictaminado por la Intervención de fondos provinciales, que el señor don Gonzalo España García haga el ingreso en la Corporación del pago de las estancias a partir del 1.º de Abril de 1937 y concederle un plazo de seis meses para que durante él haga el abono de las anteriores, o sea desde 1.º de Julio de 1936 a fines de Marzo de 1937.

Contabilidad provincial.—Segovia. —Presentada por el Sr. Secretario de la Corporación provincial, la cuenta jurada importante 165 pesetas de los gastos ocasionados con motivo de asistir con el Sr. Presidente a San Rafael a los funerales celebrados en sufragio de los fallecidos el 26 de Julio de 1936 en el ataque al Alto del León y viaje a Burgos de ambos y del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales para gestionar de la Junta Técnica del Estado el envío de fondos para construcción y conservación de caminos y otros asuntos de interés para la provincia; y considerando que en el capítulo 2.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicada cuenta, la Comisión acuerda prestarla su aprobación y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Distribución de fondos.— Segovia. —La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, de conformidad con lo que determina el artículo 275 del Estatuto provincial.

La Comisión igualmente acuerda autorizar a la Presidencia para que dentro de esa distribución y ateniéndose a las leyes o disposiciones que exige la prelación de los pagos, se verifiquen éstos de conformidad con dicha disposición.

Cédulas personales.— Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Coca, Mozoncillo, Martín Muñoz de la Dehesa, Pinarnegrillo, Santiuste de San Juan Bautista, Villaseca, Zamarramala, Vegas de Matute, Chañe, Linares del Arroyo, Campo de San Pedro, Moral de Hornuez y Nava de la Asunción, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que sus copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Caminos vecinales. — Segovia. — Por el Sr. Secretario se da cuenta de que se ha recibido un oficio del Estado Mayor del 7.º Cuerpo de Ejército en que se ordena que por esta Excma. Diputación se proceda al arreglo urgente de las carreteras y caminos vecinales de carácter provincial, inmediatas a los frentes, y como quiera que se carece de los medios económicos para ello, por no satisfacer el Estado las subvenciones correspondientes, dispuso el Excelentísimo Sr. Presidente que el Sr. Ingeniero y el infrascrito Secretario que informa, fueran a Burgos a gestionar el pago de las subvenciones aludidas, teniendo la satisfacción de poder comunicar que después de varias entrevistas con el Sr. Presidente de la Junta del Tesoro Público, Comisión de Obras Públicas y Jefe de la columna de operaciones de Somosierra, nos ha ordenado se hagan los proyectos de las obras a realizar, para librar las cantidades necesarias para su ejecución; dándose a continuación lectura de un telegrama del Sr. Presidente de la Junta del Tesoro Público en el que se nos ordena digamos qué cantidad se considera necesaria en los trabajos a realizar en el mes actual; la Comisión queda enterada con satisfacción del favorable resultado de las gestiones realizadas por el Sr. Presidente, Secretario e Ingeniero de la Corporación.

Señalamiento de sesiones.—Segovia.—La Comisión acuerda señalar los días 3, 10, 17, 24 y 31 del actual mes de Agosto para celebrar las sesiones ordinarias, a las once de su mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2062

SANTA MARIA DE RIAZA

El día 5 de Agosto actual, sobre las cuatro de la tarde y por los vecinos de Fresno de Cantespino D. Santiago Benito y D. Alberto Cáceres, fué entregado en ésta Alcaldía un reloj de bolsillo con cadena de cuproníquel, esfera luminosa y con las iniciales en la misma «Labrantín, Swins, Made», y tres llaves pequeñas en la cadena, que aquéllos se encontraron cerca de los árboles existentes a la izquierda de la carretera de Ayllón a esta localidad, cerca de la Dehesa de dicha villa.

Lo que se pone en conocimiento del público para que el que acredite ser dueño de dichos efectos se persone en esta Alcaldía para hacerse cargo de los mismos.

Santa María de Riaza a 12 de Agosto de 1937.—El Alcalde, José Mateo.

2060

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Recibido en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios en el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al en que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín Oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes comprendidos en el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan, que únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Santiuste de San Juan Bautista a 13 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Isidoro Sánchez.

2061

LOVINGOS

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día de hoy, ha acordado la habilitación de créditos para atender a los gastos de quintas, representación municipal y otros que constan en el expediente, que se cubrirán con el exceso de los ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior, cuyo expediente queda expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, para oir reclamaciones.

Lovingos, 14 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Arranz.

2063

MONTERRUBIO

Don José Montalvo Serrano, Alcalde de Monterrubio, hago saber:

Que para atender al pago de cargas de justicia y obligaciones carcelarias, contribuciones y gastos de representación del Ayuntamiento, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS
7	1	1	185	1	6	2	25
»	»	»		»	7	2	100
»	»	»		2	1	1	60
Total..			185	Total..			185

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

Monterrubio, 14 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, José Montalvo.

2049

VILLAGONZALO DE COCA

Presentadas por los cuentadantes las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1933 al 1936, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por quien lo tenga por conveniente y pueden presentar por escrito las reclamaciones que crean pertinentes.

Villagonzalo de Coca a 12 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Rodrigo Arroyo.

2012

BERCIAL

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

En Bercial, a 9 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Rivilla.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Cabañas de Polendos. 2011

1985

TORRECILLA DEL PINAR

El Ayuntamiento que presido, en sesión de uno de Agosto actual, ha procedido a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1937, habiendo recaído en los señores siguientes:

Parte real

D. Segundo Sancha, mayor contribuyente por rústica.

D. Donato Fisac Barrio, mayor contribuyente por urbana.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

2053

Provincia de Segovia **Mes de Julio de 1937**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicho mes

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Segovia	El Espinar	Caprina	»	9	»	9	»
Carbunco sintomático	Riaza	Maderuelo	Bovina	»	1	»	1	»
Peste porcina	Segovia	Escalona	Porcina	3	10	»	13	»
—	—	Villacastín	—	2	»	»	»	»
Rabia	—	Fuentemilanos	Canina	»	1	»	1	»
—	—	Segovia	—	»	1	»	1	»
Tuberculosis	—	Segovia	Bovina	»	2	»	2	»
Viruela	Cuéllar	Arroyo de Cuéllar	Ovina	337	120	34	»	423
—	—	Sanchonuño	—	32	»	32	»	»
—	—	Samboal	—	»	60	»	»	60
—	Sepúlveda	Bercimuel	—	»	187	84	14	89
—	—	Pajarejos	—	16	19	»	1	34
—	—	Valdesimonte	—	5	6	5	»	6
—	Riaza	Ayllón	—	74	64	72	2	64
—	—	Aldealengua de Santa María	—	134	97	90	2	139
—	—	Estebanvela	—	»	30	»	»	30
—	—	Languilla	—	»	87	»	»	87
—	—	Maderuelo	—	»	20	»	»	20

Segovia, 12 de Agosto de 1937.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Teodomiro Martín.

D. Máximo Cárdaba García, mayor contribuyente por industrial.

D. Pedro Pérez Herrero, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Parte personal

D. Julián Rojo Navajo, como párroco.

D. Félix Asenjo de Santos, por rústica, vecino.

D. Elías Navajo Martín, por urbana, vecino.

D. Juan González Pascual, por industria y comercio, vecino.

Los documentos que se han tenido en cuenta para estas declaraciones, pueden examinarlos en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, durante el cual se admitirán reclamaciones.

Igualmente se hace saber a cuantas personas obtengan alguna utilidad en el término, que durante el plazo de quince días habiles, se admitirán las declaraciones juradas de todas las que hayan de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento.

De no verificarlo, serán admitidas por la Junta con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto municipal.

Torrecilla del Pinar, 5 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Teodosio Rodríguez.

2001

CASTRO DE FUENTIDUEÑA

La cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al 1.º, 2.º y 3.º trimestre del año actual, tendrá lugar en este término municipal durante el día 25 del corriente por el Recaudador municipal D. Tomás Peña Guijarro, cuya oficina estará situada en la calle del Pozo, número 6, y permanecerá abierta durante las horas reglamentarias.

En su consecuencia invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que satisfagan sus respectivas cuotas el expresado día o antes del día 10 del próximo Septiembre, pues de lo contrario incurrirán sin más notificación ni requerimiento en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el 21 al 30 de dicho Septiembre, el recargo se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, según dispone el Estatuto de recaudación.

Castro de Fuentidueña a 6 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Angel Sanz.

2051

ENCINAS

Por el presente anuncio se hace saber que la cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades del año actual 1937 y en lo referente al tercer trimestre, tendrá lugar en la Casa Consistorial durante los días 26 y 27 del mes actual; en su consecuencia, invito a los contribuyentes por este concepto a que verifiquen el pago durante los días expresados, pues de lo contrario, quedarán incursos sin más notificación ni requerimiento en el único grado de apremio que determina el estatuto de recaudación vigente.

La recaudación de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre coincidirá con los días que al efecto se señalen por la Tesorería de Hacienda de la provincia, para la de toda clase de contribuciones e impuestos del Estado.

Encinas, 9 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Leonardo Provencio.

2057

SIGUERO

Recibido en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el padrón de riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios en el año 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que el presente sea inserto en el Boletin Oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones, que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Siguero, 14 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fermín de Antonio.

2059

TORREADRADA

Hallándose provisionalmente servida la Secretaría de este Ayuntamiento por suspensión del propietario y en virtud de la orden del Gobierno General de 19 de Junio próximo pasado, publicada en el Boletin Oficial del 30 del mismo, este Ayuntamiento tiene acordado anunciar la vacante para su provisión interina, con arreglo a dicha orden y disposiciones que la misma cita; que puede solicitarse en plazo de diez días, por individuos de la segunda categoría que pertenezcan al Cuerpo escalafonal de Secretarios con documentos que así se acredite, ante esta Alcaldía, y he de advertir que Castro de Fuentidueña está agrupado a este de la fecha para un Secretario común y la asignación anual es la de 3.000 pesetas.

Torreadrada a 31 de Julio de 1937. —El Alcalde, Pedro Martín.

2072

NAVAS DE SAN ANTONIO

A los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, quedan expuestos al público el acuerdo y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento del cultivo agrícola de la corraliza existente en el monte número 157, nombrado la Dehesa, por el término de tres días, a contar del que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Navas de San Antonio a 14 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Pedro Polo.

2075

TABANERA LA LUENGA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1936 y aprobadas provisionalmente por el mismo en sesión del día 8 del actual, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto municipal y 26 del Reglamento de Hacienda municipal, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y presentar por escrito los reparos que estimen oportunos.

Tabanera la Luenga, 16 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde accidental, Aniano Mateos.

2074

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

Terminado el reparto general de utilidades de este término municipal, en sus dos partes real y personal, formado por la Junta respectiva, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales y tres más se admitirán por dicha Junta las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes o sus representantes legales.

Dichas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, y presentar por escrito los oportunos documentos al objeto, en el tiempo señalado; advirtiendo que pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento de los interesados, en virtud de lo que determinan los artículos 510, 523 y otros del Estatuto municipal y demás disposiciones complementarias a tal fin.

Martín Muñoz de la Dehesa a 14 de Agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta local, Longinos Gutiérrez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2082

TORRECABALLEROS

Don Pedro Grande García, Juez municipal de Torrecaballeros.

Por el presente se cita a D. Bonifacio del Dedo García, vecino que fué de este pueblo, cuyo domicilio se desconoce, para que se persone en este Juzgado en término de ocho días siguientes al que aparezca inserto en el Boletín Oficial, a hacer efectivo el pago de la renta de una casa que llevaba en arriendo y recoger lo que en ella exista de su pertenencia, puesto que así lo tiene firmado; y si no compareciera, se obrará como en justicia proceda.

Torrecaballeros, 18 de Agosto de 1937. — El Juez municipal, Pedro Grande.

2042

Pérdida

Potro herrado, quince meses, pelo cano, clin, cola y cuello largos, tamaño pequeño, marco del Estado. El día 10 de los corrientes pasó por Ituero con dirección a Zarzuela. El que sepa su paradero se ruega lo comunique al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Aldeavieja (Avila).

IMPRENTA PROVINCIAL